

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LA INSTITUCIÓN FERIAI CIUDAD DE TERUEL Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “JAMÓN DE TERUEL” PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLI EDICIÓN DE LAS FERIAS DEL JAMÓN DE TERUEL Y ALIMENTOS DE CALIDAD DEL AÑO 2025.

En Teruel, a 11 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. Carlos Méndez Muñoz, actuando como Vicepresidente del Comité Directivo de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Ricardo Mosteo Langa, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Jamón de Teruel”, en nombre y representación de éste.

Reconociéndose las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que uno de los acontecimientos tradicionales de la ciudad de Teruel con gran participación ciudadana son las Ferias del Jamón de Teruel y Alimentos de Calidad.

Que, tradicionalmente también, tanto el Ayuntamiento de Teruel, como la Institución Ferial Ciudad de Teruel, como el Consejo Regulador del Jamón de Teruel han colaborado en la organización de las Ferias.

Que en este año 2025, la organización de los actos que rodean al desarrollo de la Feria del Jamón se llevará a cabo de manera coordinada por parte de los tres entes firmantes. A estos efectos la Institución Ferial ha constituido un Comité Específico para incorporar a todas las partes interesadas, bajo la presidencia designada por el Presidente del Comité Directivo.

Por todo lo visto, y a fin de colaborar en el desarrollo de las Ferias del Jamón 2025, las partes reunidas y antes citadas formalizan el presente Convenio que se compone de las siguientes obligaciones:

Primera: Objeto del Convenio

1.1.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, la Institución Ferial Ciudad de Teruel y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Teruel para asegurar la coordinación y correcto desarrollo de los actos de las Ferias del Jamón de Teruel 2025.

1.2.- Para este año 2025, las fechas de celebración de los actos serán del 11 al 14 de septiembre, ambos inclusive.

Segunda: Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

2.1.- El Ayuntamiento de Teruel, en el marco de su competencia propia, tramitará la ocupación de vía pública que surja de todas aquellas actividades a celebrar en las Ferias del Jamón de Teruel 2025, y colaborará mediante la realización de todo lo necesario para garantizar la seguridad pública, la limpieza viaria y aquello otro que se estime imprescindible para el correcto desarrollo de las mismas y se encuentre dentro de dicha competencia.

2.2.- El Ayuntamiento realizará las siguientes aportaciones:

- Prestación de útiles y efectos de propiedad municipal, como sillas, tarimas y otros enseres.
- Asumirá los gastos de ocupación de vía pública por la instalación de carpas, así como la de barras de bar y anejos a esta actividad.
- Pago de facturas provenientes de actos del programa que se correspondan con actividades relativas a la fiesta, por importe máximo de 6.000,00.- €.

Tercera: Obligaciones de la Institución Ferial Ciudad de Teruel

3.1.- La Institución Ferial Ciudad de Teruel se encargará de la gestión de las actividades feriales relacionadas con el Jamón de Teruel. Para ello actuará a través del correspondiente Comité Específico que tendrá la naturaleza de comité organizador.

3.2.- El Comité Específico elaborará un programa de actividades global, donde se recogerán con carácter conjunto todas aquellas que se hayan de desarrollar a lo largo de las Ferias del Jamón. Junto a dicho programa se hará una estimación de todas aquellas necesidades requeridas para el desarrollo de las mismas. Dicho programa se adjunta como Anexo I al presente convenio.

3.3.- El Comité Específico aprobará en su seno un balance de ingresos y gastos, así como la liquidación final.

3.4.- Cederá la utilización gratuita de sus instalaciones (incluidos los gastos corrientes que se generen con las mismas)

3.5.- Aportará los útiles y enseres necesarios propiedad de la Institución Ferial, tales como mesas, atriles y cuantos otros se juzguen necesarios para la ejecución de cualquiera de los actos programados.

3.6.- En el caso de instalación de casetas para la venta de alimentos de calidad deberá contratará vigilancia en el horario en el que haya producto en las mismas y se encuentren cerradas.

Cuarta: Obligaciones del Consejo Regulador del Jamón de Teruel

4.1.- El Consejo Regulador del Jamón de Teruel se compromete a la coordinación del programa de actividades propuesto por los entes organizadores a través del Comité Específico y que se desarrollen a lo largo de las Ferias del Jamón. Igualmente asumirán íntegramente la organización y pago del Premio de Calidad Jamón de Teruel 2025, así como el pago de las actividades propuestas y organizadas por el propio Consejo Regulador.

4.2.- El Consejo Regulador del Jamón de Teruel instalará la carpa en la Glorieta (en la que deberán instalarse 2 WC), previa obtención de la licencia municipal a que hacen referencia los artículos 7 y 21 de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, y previa suscripción de los seguros a que hace referencia el artículo 8 de la citada Ley. En ningún caso podrá entrar la carpa en funcionamiento sin que se hayan verificado las oportunas inspecciones municipales, en los términos del artículo 21.3 de la referida ley 11/2005.

Desde el punto de vista de las exigencias técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3 de la ley 11/2005, así como a las determinaciones señaladas por el Cuerpo de Bomberos, quedando prohibido anclar la carpa al suelo. El Consejo Regulador se responsabilizará del deterioro del pavimento público y del mobiliario urbano dentro de la carpa.

Quinta: Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025. (hasta la finalización de las Ferias).

Sexta: Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial del mismo o su anexo, así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales o autorizaciones administrativas necesarias, requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

Séptima: Tribunales

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Por el Ayuntamiento

Por la Institución Ferial "Ciudad de Teruel"

La Alcaldesa-Presidenta

El Vicepresidente

18432764N
MARIA EMMA
BUJ (R:
P4422900C)

Firmado digitalmente
por 18432764N
MARIA EMMA BUJ (R:
P4422900C)
Fecha: 2025.09.12
14:27:55 +02'00'

Emma Buj Sánchez

Firmado por MENDEZ
MUÑOZ CARLOS JOSE -
DNI ***3596** el día
18/09/2025 con un
certificado emitido
por AC Sector Público

Carlos Méndez Muñoz

Por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel"



Ricardo Mosteo Langa